

Expediente: **3286/22**

Carátula: **SALVATIERRA OCTAVIO JOSE C/ VIZCARRA JORGE DAVID Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VIZCARRA, JORGE DAVID-DEMANDADO/A

20240597722 - SALVATIERRA, OCTAVIO JOSE-ACTOR/A

23270306209 - ALBORNOZ, MARTA LILIANA-DEMANDADO/A

23270306209 - SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO/A

30648815758606 - CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES, -PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3286/22



H102335313078

CAUSA: SALVATIERRA OCTAVIO JOSE c/ VIZCARRA JORGE DAVID Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°3286/22.

Proveyendo la presentación de fecha 12/12/2024, realizada por el letrado Gonzalo Peña, por la parte actora:

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Advirtiendo el Proveyente que el decreto de fecha 03/12/2024, no se encuentra ajustado a derecho, en virtud de que el período probatorio se encuentra concluído en fecha 21/10/2024. Téngase presente que el perito Juan Carlos Persequino ni siquiera se presentó en el expediente a aceptar el cargo presentando de manera extemporánea el dictamen pericial. Conforme las facultades conferidas por los arts. 125 y 757 del Código del Rito, corresponde revocar la providencia de fecha 03/12/2024. En substitutiva se provee lo siguiente:

Atento a las constancias de autos y resultando extemporánea la presentación realizada por el perito Juan Carlos Persequino en fecha 02/12/2024, a hs 08.17, téngase por no presentado el dictamen pericial. Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el art. 394 CPCyCT.- 3286/22 GFB*

DR. PABLO ALEJANDRO SALOMON

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 14a. NOM.

Actuación firmada en fecha 12/12/2024

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.